

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
334/2022	La Junta de Gobierno Local	22/12/2022

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 334/2022. PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CATRAL Y LA ASOCIACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES DE LA TERCERA EDAD ANUALIDAD 2023.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

Visto el Convenio administrativo de colaboración suscrito en fecha 29 de julio de 2022, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2022, entre el Ayuntamiento de Catral y la Asociación de Hombres y Mujeres de la Tercera Edad de Catral, y que consta de CUATRO (4) MANIFESTACIONES y NUEVE (9) CLÁUSULAS.

Visto que el Convenio de referencia tiene como objeto la colaboración económica del Ayuntamiento y la cesión de instalaciones municipales a la Asociación de Hombres y Mujeres de la Tercera Edad de Catral con la finalidad de contribuir a los posibles gastos relativos a la realización de actividades para la tercera edad para el fomento y promoción de actividades de interés social en la población de la tercera edad.

Visto que el art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior; así como que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Visto que el convenio de referencia en su cláusula quinta, prevé una duración inicial de UN (1) AÑO, con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2022. Plazo que podrá ampliarse

ANUALMENTE durante TRES (3) AÑOS MÁS mediante acuerdo expreso adoptado por el órgano competente del Ayuntamiento antes de que tenga lugar la finalización del plazo inicial.

Visto el Informe de Intervención de fecha 15 de diciembre de 2022 favorable, condicionado al importe consignado en el Presupuesto Municipal así como a la existencia del mismo importe en el Plan Estratégico de Subvenciones del año correspondiente.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su prórroga por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 21.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Decreto de Alcaldía núm. 498/22, de fecha 20 de octubre de 2022, sobre delegación de competencias.

Vista la Propuesta de Acuerdo de la Concejalía de Servicios Sociales de fecha 16 de diciembre de 2022, la Junta de Gobierno Local por unanimidad y tras breve lideberación, acuerda:

Primero.- Prorrogar de conformidad con su cláusula quinta, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, el Convenio administrativo de colaboración suscrito en fecha 29 de julio de 2022, entre el Ayuntamiento de Catral y la Asociación de Hombres y Mujeres de la Tercera Edad de Catral que tiene como objeto la colaboración económica del Ayuntamiento y la cesión de instalaciones municipales a la Asociación de Hombres y Mujeres de la Tercera Edad de Catral con la finalidad de contribuir a los posibles gastos relativos a la realización de actividades para la tercera edad para el fomento y promoción de actividades de interés social en la población de la tercera edad.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan y emplazarles para la firma del mencionado Convenio.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que en representación de la Corporación y, en su caso, asistida del Secretario General a los únicos efectos de fe pública y asesoramiento legal preceptivo suscriba cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE